El Universal.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 260] MONTEVIDEO, JUEVES 6 DE MAYO DE 1830. [PRECIO 1 REAL.

☞ Este periodico se publica diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella y en la libreria de la Sra. de Yañez, se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Jueves—El martirio de S. Juan Evangelista y S. Juan Damaseno.

Sol, sale á las 6h 49m. | Se pone á las 5h 11m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—DIA 23.

	Hombres.	*Mugeres.*
El dia anterior	72	13
Entraron	2	
Salieron	1	
Murieron		1
Existen	73	13

EXPOSITOS.

	niños.	*niñas*
Desde su fundacion	221	204
Murieron	122	117
Rescatados	20	11
Existen	79	76

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	21 á 21 ps. 4 rs.
Id americanas	20 á 20 ps. 4 rs.
Patacones	10 y medio rs.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	115 ps.
Pesos fuertes de rostro	700 p % de pr.
Id patrios	600 id. id.

EXTERIOR.

FRANCIA.

El *Constitucional* de Paris de 16 de Febrero contiene el siguiente articulo acerca de la expedicion contra Argel.

"Se dice que en el consejo de ministros qué tuvo lugar el Domingo, se ha discutido el nombramiento del general en gefe que debe mandar la expedicion contra Argel. Entre los candidatos propuestos se hallan los mariscales St. Cyr, Marmont y Molitor; y los tenientes generales Clausel, Reille y Gerard. Se dice tambien que M. de Bourmont no trepidará en colocar su propio nombre en esta lista. Si el llega á ser elegido, el mariscal de campo M. de Dlouet, será naturalmente su principal apoyo; y se asegura, por último, que M. Deniée será el gefe de la administracion civil del ejército. M. Deniee no ha sido empleado antes de ahora en ninguna expedicion marítima. (*The Times.*)

ESPANA.

Parece por diferentes cartas de distintos puntos de aquella corte que el envio de una segunda expedicion contra Megico ha sido definitivamente resuelto por el gobierno español. Los buques que han sido fletados en Cadiz para transportes de tropas, deben conducir á Manila 1,200 hombres de infanteria, un escuadron de caballeria, y 140 artilleros, y á demas 3,000 infantes á la Habana. (*Id.*)

PERU.

Recurso presentado tercera vez al Soberano Congreso Constitucional para que venga á vindicarse el Gran Mariscal D. José de la Riva--Aguero.

SEÑOR.—Dn. José de la Riva-Aguero, hermana del Gran Mariscal D. José de la Riva-Aguero residente en Chile, en el espediente que sigo á nombre de él, para que se le conceda venir á ser juzgado sobre los cargos que se le han hecho como Presidente que fué de está República en el año de 1823, con el debido respeto digo: que iniecé mi solicitud desde los primeros dias de la instalacion de la presenté lejislatura, y sin embargo de lo facílisima que percibe todo el mundo que es su resolucion, he tenido la inconcebible desgracia de que no se halle aun en estado de presentarse á la cámara para su discusion, habiendo corrido ya dos tercias partes del tiempo que deben durar las sesiones; y no restando mas para la conclusion de ellas, que el breve término de un mes. Por esta razon, me es indispensable ocurrir por esta tercera vez, á fin de que se remuevan los estorvos que mi desgracia, y quien sabe si la malicia, oponen á mi hermano para que se le preste la audiencia que justamente reclama.

Antes de todo, debo hacer presente á la cámara, que mi hermano, como nacido en la República, es un ciudadano de ella: que, á pesar de estar proscripto, no ha perdido los derechos que tiene como tal por el parrafo 1., art. 8 tit. 2. de la Constitucion: y la razon es, que en él se ordena, que se pierda el ejercicio de la ciudadania no por la pena, sino por la sentencia que la impone, la que ha faltado en el caso de mi hermano, pòr no haber habido el precedente juicio, de donde debe resultar. Tampoco tiene suspenso el ejercicio de esos derechos por el párrafo 4, art. 5, tit. 8, á causa de no estar formado aun un proceso criminal en contra de él. Segun esto, se halla en el pleno y perfecto goce de todos los derechos de ciudadano del Perú. Puede en consecuencia de ellos permanecer ó salir libremente del territorio de la república conforme al art. 154 del tit. 9. y como el medio indispensables para que use libremente de estos derechos es, venir á ella: no cabe duda en que puede hacerlo conforme á la ley constitucional. Negárselo ó impedírselo cualesquiera, es un crimen contra la constitucion, que no puede tolerar la cámara que se cometa por nadie en ningun tiempo ni ocasion, sin quebrantar el art. 133 del tit. 10. Queda pues demostrado, que mi hermano tiene derecho para venir al Perú. Paso á contraerme ahora á hacer ver, que tambien lo tiene para que se le oiga en juicio, y que no se le puede negar, retardar ni entorpecer por ningun pretesto, que use de uno y otro sin atacar escandalosamente la constitucion y las leyes.

Es inconcebible, que en este asunto tan sencillo haya invertido mas de un mes la comision de justicia, y aun mucho mas inconcebible que la segunda comision de legislacion que ha tenido prevenidos todos los trabajos y materiales necesarios, y á la vista el dictámen anterior, no haya presentado todavia el suyo despues de mas de veinte dias que tiene todo el espediente en su poder. El único hecho que hay que averiguar cuando un reo pide el uso del derecho de audiencia, es si ya ha usado de él, y si se le ha impuesto en su consecuencia una sentencia que ya no es susceptible de ningun remedio legal. Es público y notorio en esta República, en todas las de una y otra América, y en toda la Europa, que mi hermano ha sido proscripto del Perú en el año 23 sin ser juzgado antes, y que la sentencia fue fulminada por el congreso constituyente provisorio de ese año que no tenia facultades judiciales, y hallándose compuesto casi en su totalidad de miembros que eran mortales enemigos suyos. Pone tambien á la vista esa falta de juzgamiento el dictámen de la comision de justicia, fundada en todos los antecedentes que se mandaron agregar á mi primer recurso: tampoco admite duda, que la pena de proscripcion que sufre mi hermano por el largo espacio de seis años, prescindiendo por ahora de lo substancial de ella, es nula por haberla pronunciado una corporacion que no tenia facultad judicial, y si, por su ódio público á mi hermano, el mayor interes en dañarlo: y porque no se falló sin antecedente juicio. Conocido esto, como está perfectamente por los Señores Diputados de la comision de constitucion, no hay ningun motivo legítimo que pueda dificultar el que espidan su dictámen despues de que han corrido mas de veinte dias.

Si mi hermano está inocente, es una injusticia y crueldad retardarle su vindicacion y hacerle sufrir por un momento mas la enorme pena que indebidamente tiene, negándole ó entorpeciendole que use del derecho que tiene para ser juzgado; porque la negacion y un indefinido entorpecimiento producen el mismo efecto, á saber; privar al reo del indispensable medio de la defensa propia que le presta el juicio. Si mi hermano es verdadero delincuente; á pesar de no serlo, él está en plena posesion de su inocencia segun el articulo 164 de la constitucion, porque á causa de no estar hasta ahora declarado delincuente, conforme á las leyes, él conserva por derecho su buena reputacion y está en posesion de su inocencia, sin la que no podria conservar aquella. Por estas razones aun suponiendo lo criminal, se halla por lo que respecta al derecho de ser oido en juicio en el mismo lugar en que estuviera si fuera inocente: y por lo tanto debe concedersele el uso de ese derecho por las mis-

mas razones que lo tiene en el primer miembro del dilemma.

No solo demandan el pronto juramento de mi hermano sus intereses particulares; sino tambien el interes y el honor de la representacion nacional y de la misma república; porque la pena de muerte civil que sufre mi hermano seis años ha, mientras que no se legitime por un juicio que debió precederle, segun toda legislacion; aparece como un acto verdaderamente tiranico, que acrimina é infama á sus autores y á los que indiferentemente lo toleran negándole, ó retardándole la audiencia que pide; y aun á toda la república que nombra y sostiene unos representantes capaces de cometer semejantes atentados. Las otras repúblicas y la Europa entera dirán acaso: *los peruanos sufren tímida y tristemente este procedimiento, y callan por que son esclavos bajo de las formas de un gobierno aparentemente libre.*

No hay otro remedio para salvar á la nacion, y á sus presentes y pasados representantes de semejante desopicion, sino otorgar á mi hermano, franca, libre y prontamente la audiencia que sollcita. Porque estando demostrado que ella es justa como lo es, por toda ley; y constando que la está reclamando formalmente desde el Congreso Constituyente del año de 1827, no salo no debe negársele en este pero ni retardársela, como hasta aqui ha sucedido; porque á la verdad un retardo ó dilacion indefinida como la que ha habido, se reputa por todo el mundo, como una negativa indirecta y tácita del juicio que se pide y que podria atribuirse á uno de estos tres infames ó vergonzosos orígines, ó una crueldad ferina de los que causan el retardo que se complacen en que sufra la inocencia, ó á la adulacion que prestan á alguna persona interesada en la opresion, ó una debilidad, temor servil y falta de virtud y caracter para ser justo. Yo estoy muy distante de suponer nada de esto ni en los señores diputados de la Comision de Lejislacion, ni en los demas miembros que componen la cámara. Pero como interesada en la vindicacion de mi hermano, y en el honor y buena representacion de la actual nacional representacion, y de todo el Perú—A la cámara pido: que tomando en consideracion todo lo que he dicho, ordene que la comision de legislacion, presente precisamente su dictámen dentro de 24 horas, y que en seguida se ponga en discusion para que se resuelva. Con esta medida queda el procedimiento de la cámara á cubierto de toda siniestra censura, y mi hermano logrará en el juzgamiento que pide, el medio legal que necesita para su vindicacion.

Lima, y Noviembre 2 de 1830.

Señer

Josefa de la Riva-Aguero.

AYACUCHO.

En este pueblo de Salcabamba, cabeza de distrito en la provincia de Tayacaja, en el departamento de Ayacucho, á los treinte dias del mes de Setiembre de mil ocho cientos veinte y nueve años: se rounieron la honorable municipalidad y vecinos honrados del pueblo en la casa cabildo de sesiones, que abajo van firmados: á virtud de los repetidos raclamos de todos los ciudadanos que tienen el honor de representar sobre las nulidades de las leyes que gobiernan en el dia por graduarlas nada axequibles á los usos y costumbres y circunstancias del pais, y á mas de lo dicho una porcion de ellas han sido echadas por tierra, por no ser propias á las circunstancias en que se halla este distrito, acordaron: primero, suplicar sumisamente al supremo gobierno de la República convoque cuando sea de su supremo agrado la gran convsncion nacional para que revise y examine la carta que se nos ha dado, y la reforme en la parte que quedaba, y estime mas conforme á nuestras comunes necesidades: segundo, que considerando que por la misma considerando que por la misma constitucion son llamados á dirigir la existencia nacion peruana; los peruanos de nacimiento, y hallándose cuantas calidades puedan apetecerse para el indicado fin en los benemeritos generales gran mariscal D. Agustin Gamarra, y de division D. Antonio Gutierrez de la Fuente, le dan el dan el parabien por la acertada eleccion que le ha hecho en el primero de Presidente de la República Peruana, y que cuanto esté de parte de ellos los vuelven á elegir, protestando llevar al cabo este entusiasmo y sellarlo con su sangre si tan desgraciadas circunstancias quisiesen embarazar el exito de tan nobles sentimientos.—Con lo que se concluyó esta acta; elevándola al señor sbub perfecto de la provincia para que por su órgano pase á la prefectura departamental, para que se le dé el curso correspondiente.—*Ambrosio Arresc*, alcalde.—*Eustaquio Farfan*, regidor.—*Manuel Gamboa*, regidor.—*Nasario Tello*, segidor—*Mariano Ramos*, regidor—*Gregorio Mota*, regidor—*Francisco Solano Romero*, secretario—*Julian Gonzalez*, sindico procurador—*Gracian de Aecvedo—Nicolas Gutierrez—Juan de Olivera.*

En Cuzco y otros departamentos se han celebrado actas de igual tenor que la antecedente.

INTERIOR.

SALA DE REPRESENTANTES.

Montevideo, Mayo 5 *de* 1830.

La H. A. G. C. y L. del Estado, en sesion de ayer ha sancionado el decreto que sigue.

Art. 1. Se autoriza al Gobierno provisorio del Estado, para que pueda invertir hasta la cantidad de dos mil pesos en la celebridad del dia 25 de Mayo del corriento año.

2. Comuniquese al Gobierno en contestacion á su nota de fecha 10 del p. ₚ Abril.

El que tengo el honor de transmitir à V, E. para los fines consiguientes, y el de saludarle con la debida consideracion.

SILVESTRE BLANCO, presidente.

Miguel A. Berro, secretario.

Exmo. Gobierno Provisorio del Estado.

Habiéndose publicado ayer el siguiente proyecto con algunas erratas de consideracion, lo insertamos nuevamente con las correcciones que exijia.

Proyecto de ley.

Artículo único.—La ley de patentes sancionada en 11 de Abril de 1829 servira para todo el año de 1830 con las adiciones siguientes.

1.º Los vendedores con bandola son obligados á sacar patente del valor de 25 pesos.

2.º Las sastrerias y zapaterias que tengan artículos para la construccion de ropas y calzado y las carpinterias ó almacenes, con muebles en venta tomarán tente de 35 pesos.

3.º Las fabricas que hagan, refaccionen ó vendan sombreros por mayor ó menor pagarán patente de 25 pesos.

4.º Los almacenes de calzado ó que vendan artículos para su construccion sacarán patente de 25 pesos.

5.º Las casas de martillo pagarán patente de 35 pesos.

6.º Los introductores de mercancias de ultramar que tengan casas establecidas en el pais pagarán una patente de 100 pesos.—*Berro—Cortina—Perez—Masini.*

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO, MAYO 6 DE 1839.

Continúan las observaciones á la exposicion de lns SS. Ministros de la anterior administracion.

Nos acercamos ya á aquella parte del manifiesto en que los SS. ministros empiezan á hacer aplicacion de los principios de política constitucional sobre que han apoyado el dictámen que aparece en la nota del Sr. ex-Gobernador D. José Rondeau de 17 del pasado revistiendo dar las explicceciones pedidas por la H. Asamblea sobre la órden para salir de la capital la mitad de su guarnicion.

Aquellos principios son los de la division é independencia de los poderes que todos reconocen, segun la opinion generalmente admitida, como esenciales y necesarios para la conservacion de la armouia en el gobierno representativo. Nadie ha negado en el curso de la discusion que nos ocupa, esa conveniencia ó necesidad; pero sí, no se ha convenido, y el *Universal* es de ese número, en que esa independencia sea absoluta, porque esta idea es absurda, y solo habiendo de considerarse en aquel sentido las atribuciones del ejecutivo, podria decirse que la Asamblea habia atacado su independencia en el hecho de exijir al ministerio explicaciones de una medida que alteraba la confianza pública, y amenazaba su seguridad.

Pero para dar á la aplicacion del principio de la independencia absoluta de los poderes, en el manifiesto, toda la fuerza que sus respetables autores han creido poder comunicarle con el ejemplo del poder judicial, cuya independencia está definida de un modo mas determinado en el sistema representativo, proponen la siguiente cuestion, la resuelven, y comparan luego los actos de este poder con los del ejecutivo. "Deseariamos saber (dicen,) si mandando la Asamblea á un magistrado suspender la execucion de una sentencia, y dar explicaciones de su conducta, habia ó no usurpacion de poder; y si como es justo se resolvia la afirmativa, querriamos ver la razon de diferencia en el caso en cuestion." Si este punto ha de resolverse por los principios de la práctica admitida y sancionada en todos los países que profesan el dogma de la soberania del pueblo, desde luego la independencia del poder jndicial es incuestionable, pero la comparacion con la del ejecutivo es inexacta. El *Universal* ha sostenido aquella con todo el vigor que ha podido hacerlo, por los principios que deja indicados, en ocasion de haberse elevado un recurso á la H. A. de una sentencia definitiva del tribunal supremo de justicia. Mas, si la cuestion de la independencia de este poder ha de examinarse filosificamente, que es en nuestro concepto el único modo de poder decidir si la práctica es justa é ilustrada, nosotros contestarémos á los SS. autores del manifiesto, que otros hombres mas sabios que nosotros han probado ya que uno de los privilegios mas preciosos del senado es el de ejercer, siempre que lo juzgue necesario, el poder de examinar la conducta de las cámaras de justicia, y hacer informaciones en toda especie de materias, aun cuando estan decididas por los tribunales. Puede ser que estos principios sorprendan á los que dicen que las doctrinas que hemos empleado en la cuestion de competencia en el mes anterior, solo pueden aplicarse teniendo pervertidas las ideas, y estando poseidos de la fiebre demagogcia. Entretanto, no es nada menos que en las cámaras de Inglaterra adonde se convino por todos los partidos en el derecho de investigacion sobre el modo como se administra la justicia; y seria preciso que tubiésemos una filosofía mas que regular, para considerarnos menos

preocupados que los miembros que componen el parlamento y la cámara en aquella nacion civilizada.

Estas mismas ideas que el carácter profundamente filosófico de la nacion inglesa ha reconocido como dignas de tenerse en vista para cuando los vicios fundamentales de su constitucion puedan obtener una saludable y tranquila reforma han sido al mismo tiempo concevidos en otro pueblo que no le ceda á aquel en ilustracion y en filantropia. (1)

(*Continuará.*)

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal:

Vd. deberá recordar que en el número 251 de su diaro se sirvió favorecerme con la insercion del remitido, que bajo el mismo título de este otro, manifestaba la necesidad de que se tomasen por la autoridad algunas medidas á efecto de recoger los expedientes que tenia en su poder el señor ex-fiscal general del Estado, para darles el curso debido, puesto que habia cesado en aquel ministerio para evitar los notables perjuicios que sufrian los interesados con las demoras que resultan; y aunque han trascurrido ya doce dias, parece que no se ha puesto tal remedio, cuando es demandado por la razon, por la justicia, y por el mejor servicio público, que así debe creerse si nos debemos atener al actuario del expediente que sigo en el juzgado de lo civil, á quien con este motivo veo frecuentemente, y me dice que no lo ha recogido, porque ni sabe donde está el señor ex-fiscal, ni donde puede haberlo dejado, con cuyas razones me tapa la boca, y me enseña á tener paciencia.

Sirvase, señor editor, colocar en su artículo correspondencia esta ingénua manifestacion de su apasionado.

Uno que vive lejos y quiere volver á su casa.

ESTADISTICA PARA TODO EL MES DE ABRIL.

(Concluye.)

MATRIMONIOS.

Abril 1.° —Juan Bianqui, negro libre, con Maria Juana negra libre.

2. José Carvallo, negro libre, con Maria, negra esclava.

3. D. Flumencio José de Muñoz con Da. Segunda Conis.

5. D. Pedro Montaique, con Da. Manuela Rosendi; D. Gervacio Gomez con Da. Catalina Morlote.

15 D. Dionisio Lopez con Da. Dominga Garcia; Juan 2 Isabel, negros esclavos.

19. D. José Arroyal con Da. Maria Dolores Garcia.

20. D. Manuel Solzona con Da. Maria Dolores Lamas.

MORTALIDAD.

Dia 1. ° —Felipe Gomez de adad de 17 años Juan, negro de edad de 8 años.

2. Hilario Campos, parbulo.

3. Maria Lorenza, negra parbula.

9. Da. Juana Casal, de edad de 22 años; soltera.

I. José Quemper, de edad de 30 años; soltero; Da. Maria Ignacia Vera, de edad de 77 años.

11. D. Pedro Urruti, de edad de 20 años, Soltero,

13. Manuel José Garcia, Leon, Adolfo del C. de J. Lavalleja, parbulo.

16. Pedro Taborda, parbulo.

22. Maria Josefa Avelina del C. de J. Echegoen; parbula.

24. Justo Hilario Gonzalez, de edad de 29 años, soltero.

26. Isidora Morente, párbula; Dionisio, negro párbulo; Maria Benita Benetes, párbula.

27. Juana Petrona Benita Echegoen, párbulo.

28. Gaspar, negro parbulo; Da. Petronita Rodriguez, edad 19 años, soltera.

29. D. Estevan Calatayud, casado; Francisca Uranga, soltera.

30. Los soldados Cecilio Cumbal y Victoriano Franco.

(1) Mr. Constant, ese ilustre redactor de cuanto el espiritú humano ha producido mejor en la ciencia de gobierno cita en una de sus obras las frases de M. Camilo Jourdan hablando sobre la misma materia; "Se querria (dice este celebre defensor de las libertades del Pueblo frances) se querría quitar con la efusion de sangre inocente, hecha por la espada extraviada de las leyes, la sola compensacion que la providencia parece habernos dado para la mayor de las desgracias que es la de concurrir, por los medios que ella misma deja, á la mejora de las formulas y al consuelo de las generaciones futuras? ¡Que! por que un terrible desprecio haya ido poco á poco prevaleciendo deberian cerrarse para siempre las páginas lugubres que presentan al legislador consternado las mas útiles instrucciones para la patria y para toda la humenidad entera? Ved (continúa) el estado de aquellos paises donde el exámen de la justicia esta como aqui severamente prohibido. Asi en Inglaterra quedaron sepultadas bajo el velo de un silencio que queria llamarse religioso las sentencias de la Cámara Estrellada, las persecuciones judiciales de Maria, las crueldades legales de Jefferies y de Kirk. Asi en la Francia era necesario bajar la cabeza y callar en presencia de aquellas comisiones que han manchado con tantos procedimientos inicuos los anales de nuestra justicia criminal."

MARITIMA.

ENTRADAS.

Cuter argentino *Luisa*, de la Punta de Chaparro, consignada á la órden con leña.

SALIDA.

Goleta paquete nacional *La Primera*, para Buenos Aires.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

Tercera Funcion de la Segunda Temporada.

Hoy JUEVES 6 de Mayo, de 1830,

Se representará la interesante Comedia nueva en 2 actos, titulada:

El Maestro de la Niña, ó sea el Seductor escarmentado.

Intermediará una agradable sinfonia nueva titulada *Los Entretenimientos de Rossini*, y terminará la funcion con otra comedia jocosa en dos actos—

El Hijo reconocido ó los Comerciantes de Cadiz.

A las 7½

FUNCION EXTRAORDINARIA,

Para el Viernes 7 del corriente.

La compañia *Tani* unida al Sr. *Foreste* tienen el honor de ofrecer al respetable publico de esta Ciudad la siguiente micelanea vocal é instrumental dividida en dos partes.

PRIMERA PARTE.

Sinfonia del Barbero de Sevilla.... Rossini.
Gran dueto militar, por los señores Pascual Tani y Forestti.......... Generali
Aria del Barbero de Sevilla, por la Sra. Angelita Tani............ Rossini.
Dueto del Otelo, por los señores Marcelo y Pascual Tani........ Rossini.
Aria de la Matilde dé Sabran, por el señor Tani........ Id.
Gran dueto de Semirámides, por los señores Angelita y Marcelo Tani. Id.

SEGUNDA PASTE.

Sinfonia del Ayo en el embarazo.. Damisetti
Dueto de Armida y Reinaldo por los SS. Angelita y Pascual........ Rossini
Escena y Aria de la Semiramides por el Sr. Marcelo........ Id.
Dueto Bufo por la Sra. Angelita y el Sr. Foresti........ Generali
Escena y aria del Ricardo por el Sr. Pascual........ Rossini
Escena y terceto de Ricardo y Zoraida por los Sres. Tani.——........ Rossini

Los SS. abonados por temporada serán preferidos hasta la hora de costumbre. á las 7½

En el aviso inserto en la 4. ª pagina en que D. José Antonio Barbosa anuncia haber establecido una escuéla en la calle de S. Miguel, lease en la calle de S. Luis Núm. 31.

AVISO DE LA POLICIA.

EL Superior Gobierno previene al que subscribe gefe politico de Policia para que haga presente al vecindario de este Departamento á fin de que el que tenga armas de chispa ó blancas, adecuadas al servicio militar, y quiera venderlas, lo berifique ante el Comisario General de guerra, quien esta comisionado para hacer las pagas. Lo qne avisa al público para su inteligencia.

Vidal.

AVISO.

EL que subscribe ha mudado su domicilio á la calle de S. Diego Núm. 52, donde puede ocurrir las personas que lo necesiten. Montevideo, Mayo 5 de 1830. M 6 3p.

Dr. Alcina.

BARATILLO.

EN la cálle del Porton en la Loceria frente de D. Miguel Conde Núm. 132. Se vende Yerba superior del Paraguay à 3 reales libra M 6. 3p.

AVISO.

DOÑA Celestina Avilar, puede ocurrir á està imprenta donde le darán razon del sugeto que tiene una carta para ella, y puede interesarle. Montevideo Mayo 5 de 1830, M. 6 3p.

PARA SANTA CATALINA.

El patacho Brasilero MONTEVIDEANO, su capitan Antonio Francisco Aliantara, que saldrá breve, los SS. que quieran cargar hablen con José Antonio de Lima Cárdoso: calle de S. Juan casa Núm. 115. ó con el mismo. M. 6

AVISO.

EN la calle de S. Miguel Núm. 47 se vende una negra moza que sabe cocinar labar y planchar quien quiera comprarla paede dirijirse á la dicha casa donde ajustará en el precio y se le diran las razones por que es vendida M. 6

REMATE.

POR LEON J. ELLAURI Y Ca.

(Calle de S. Luis No. 24)

En la casa de D. Francisco Sà contigua á la de D. Juan Balbin de Vallejo, se han de rematar el Jueves próximo 6 del entrante Mayo, diferentes muebles y utensilios de carpinteria, pertenecientes al finado Augusto Tater. Los individuos que se interesen en dicha compra, podrán ocurrir á la casa ya citada á instruirse del estado de todo, y por las tasaciones á la casa del dicho rematador, calle de S. Miguel No. 27 contigua á lo de D. Diego Noble.

Dará principio á las 10 en punto.

POR EL MISMO.

Por la puerta atraviesa del Fuerte, calle de Santiago No. 35.

El Viernes próximo 7 del qne rige, en las habitaciones del Sr. D. José Rondeau, se han de rematar por el precio mas ventajosa que se pueda obtener,

Sillas de mucho gusto
Mesas de comedor y de arrimo
Espejos, cuadros, candeleros de plata
Alhajas de mucho gusto, alfombras
Un hermoso coche con todos sus arreos correspondientes.
Y otra diversidad de muebles.

A las 10 en punto.

POR GARCIA Y HERRERA.

Por órden y disposicion del Tribunal Consular, se há se rematar el Viernes 7 del corriente al mejor postar, en la calle del Pilar No. 6, frente al porton del cubo del Norte lo siguiente.

556 cueros al pelo saladas; 71 marquetas sebo, salvando de la goleta Montevideana, perdido en la barra de Paudo.

Igualmente el casco de dicha goleta en el estado en que se halle, con todos sus palos y jarcias, perdida en el mismo punto.

A las 10½ de la mañana.

EDUCACION.

DON José Antonio Barbosa, con permiso del Superior Gobierno ha establecido una Escuela de primeras letras en la calle de S. Miguel Núm. 31 donde recibirá alumnos y pupilos. Los SS. que gusten encargarle de la educacion de sus hijos pueden dirijirse á dicha casa.

M. 5.

PARA BUENOS AYRES.

SALDRA sin falta el Jueves 6 del corriente á las 5 de la tarde el muy velero y hermoso paquete argentino JOVEN SARANDI, admite carga, y tiene comodidades de primer órden para pasageros. Se despacha en casa de D. Francisco Juanicó.

M 5. 2p

SE VENDEN

EN la libreria nueva calle de san Miguel número 123, retratos de los generales Paz, Dorrego y Quiroga.

M. 5

AVISO.

SE vende un mulatillo de edad de 13 á 14 años, excelente para servir a la mano y con buena disposicion para cualquier oficio que se le quiera destinar, el que se interese por el pue de ocurrir. Calle de San Joaquin Núm. 62 al lado del café de D, Antonio Fernandez.

M 5.

AVISO DE LA POLICIA.

EL Superior Gobierno previene al Gefe Politico y de Policia que subscribe, que para el Domingo próximo 9 del corriente, á las 8 de la mañana, convoque y cite para la organizacion de la milicia nacional todos los vecinos de sus respectivas secciones desde 18 á 50 años, á la plazoleta de la Casa de Policia, llevando cada individuo una papeleta visada por el Juez de Paz respectivo, en que conste su nombre, edad, profesion, estado, calle y número de la casa que habita.—Lo que se avisa al público para su inteligencia y exacto cumplimiento. Montevideo, 4 de Mayo de 1830.

VIDAL.

SE COMPRA

UNA criada sin vicios, que sepa coser y planchar bien: el que quiera venderla, puede ocurrir a la calle de S. Miguel No. 64.

mayo 4 6p

AVISO.

LOS que suscriben han asociado á su casa y firma á D. Benjamin Hartley, que hasta ahora la manejó por procuracion y lo hará en adelante como socio.—Montevideo, 1 de Mayo 830.

Zimmermann, Frazier y Ca.

SE VENDE

UN negro de edad de 21 años, de oficio zapatero: el que le quiera comprar puede verse con su ama que vive en la calle de San Benito No. 41.

m 4 3p

TINTA INDELEBLE,

PARA marcar ropa blanca, se vende en la botica de Rafael Bosch, calle del Porton viejo No. 15.

m 4 3p

AVISO.

LA casa sita en el Cordon que se anuncia en la Gaceta debe rifarse el 27 del corriente, ya se ha rifado el 27 del proximo pasado, y sale en el No. 2096.

m 4 3p

SE NECESITA

UNA criada lavandera y planchadora de buena conducta. En esta imprenta darán razon.

A 30 3p

WANTS A SITUATION,

AS book-keeper, a person who can give satisfactory references as to qualifications and character. A line addressed A. B. at this o'ice will receive immediate attention. A. 303p

AVISO

EL infrascripto Agrimensor al salirá la campaña como lo anunció en este diario; tiene el honor de hacer saber á los SS. hacendados, que, apesar de estar ausente podra, por medio de apoderado, recibir ordenes para efectuar agrimensura de alguna importancia, á cuyo efecto los SS. que necesiten sus servicios pueden verse con D. Francisco Solano Antuña, procurador de Núm. en esta Capital.

Adrian H. Mynssen.

INTERESANTE.

EN la calle de S. Miguel, No. 59 hay de venta un deposito de velas de sebo de molde, que puede rivalizar con las de Spelma se venden a precio muy equitativo por cajon de arroba, ofreciendo á los Señores que gusten servirse, el llevarselos á su casa. A 26. 4c

SE VENDE,

UN famoso sitio en la calle de San Diego con $37\frac{1}{4}$ varas de frente al Norte y 25 varas de fondo al Sur, hace esquina y se vende á precio cómodo: el que quiera comprarlo vease con su dueño que vive en la calle de S. Pedro No. 167.

A 14 3c.

SE VENDE.

UNA docena de sillas de última moda, de muy poco uso, color café, doradas, de asiento de pajilla y en precio comodo. En este imprenta darán razon.

A 30. 3p

GENERAL AGENCY OFFICE,

FALMOUTH.

ENGLISH PERIODICALS.—Since the month of July 1827 pamphlets and periodical publications of all descriptions have been permitted to form a part of the mails of foreign Packets sailing from the port of Falmouth, Great Britain, on paying a rate of postage of one shilling for six ounces; and in that proporcion, according to the weight of the book; but as the law requires the postage by the Packet to be paid at Falmouth, and at no other place in Great Britain, gentlemen abroad have not (but in a very limited degree) been able to avail themselves of this useful regulation, in consequence of not having an Agent at this port to pay the postage. This agency undertakes to overcome this difficulty and to forward pamphlets and newspapers to every fore gn port at which the Packets touch. All that is required from individuals abroad is to make their wishes known to the Agent residing at this port, with a reference to a house at London for payment. Any books will be sent with equal security and at less expense than by the *mail* if a quantity be ordered, and at the London Booksellers' prices. The books sent will be charged at the booksellers' prices with a trifling commission to cover the expense of land carriage from London to Falmouth.

Gentlemen residing at any part of a settlement remote from the port where the Packets call, should appoint an Agent *there*, to ensure punctuality, whose address should be given to the Agent at Falmouth.

From the extensive connections of this agency, all business requiring despatch will be greatly facilitated by passing through it. Address

MR. BEAUCHANT,

Falmouth, England.

AVISO.

EN la casa num. 128, calle de S. Gabriel hay de venta á precios comodos.

Tachos de fierro de varias menas.
Cadenas de fierro, para buques lanchas, botes y argive,
Fierros surtidos de varias clases
Cajas de herramientas de carpinteria id.
Muebles de casa de varias clases.
Pianos id. y musica para varios instrumentos.
Y otros varios renglonos de ferreteria y merceria,

A 15.

AVISO AL COMERCIO.

QUIEN necesite tomar algunas letras sobre el Rio Janeyro al cambio corriente. podrá ocurrir á casa de D. Juan Nin, calle de S. Pedro Núm. 156 que tiene de venta.

En casa del mismo se despacha la Goleta Brasilera *Nueva Jóaquina*, para aquel puerto. Las personas que gusten ir de pasage podrán igualmente ocurrir para su ajuste.

A 28

SE HA PERDIDO,

LA semana pasada, desde el fuerte hasta las cuatro esquinas del teatro, una *Baja absoluto*, dado al sarjento retirado Clemente Sanabrio, junto con otro documento que la acompaña. La persona que lo hubiere encontrado se servirá entregarla al Sr. D. Joaquin Idoyaga, capitan del batallon de cazadores, y será generosamente gratificada.

A 28

EL LEON y el TIGRE,

SE hallan de venta en la calle de San Pedro No. 219. donde puede ocurrir con brevedad quien se interese en ellos; por que su dueño está próximo á regresarse.

Mayo 3

AVISO al PUBLICO.

UN artista dibujante, tiene el honor de anunciar al respetable público, que acaba de establecer en esta ciudad una academia de dibujo. Las personas que se sirvan honrrarle con sus confianzas, serán satisfechas de sus trabajos. El se promete procurar á sus discipulos los mas rijidos progresos en este arte tan útil como agradable. Se le puede ver en la calle del Porton No. 67, cerca del café de la Paz, desde las 6 hasta las 8 de la noche.

A. 22 8p.

SE VENDEN

700 CABEZAS de ganado tambero en Malmaraja, jurisdiccion de las Minas, y el dueño se obliga á ponerlo en cualquiera punto que le convenga al comprador, segun el trato que se hiciere. Los que se interesen en su compra pueden ocurrir á la casa del difunto Pampillon.

A 26 8p

AL PUBLICO.

EN la libreria nuevamente establecida en la calle de San Miguel No. 123, so ha abierta una subscripcion á la lectura compuesta de un buen surtido de obras, novelas y poesias. Los SS. que gústen suscribirse deberán pagar el módico mensual de doce reales por anticipado.

En dicha libreria se venden tambien flores artificiales para floreros, ramitos de muchas clases, guirnaldas para la cabeza, estampas finas y ordinarias, papel jaspeado, &. todo por mayor y menor y á precios muy equitativos.

A 6 3p

SE VENDE,

UNA negra recien parida en la cantidad de 400 pesos. El que la quiera comprar, véase con su amo que vive en la calle de San Juan No. 59.

Abril 22 3p

AVISO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.

CARECIENDO el juzgado ordinario del departamento de Cerro Largo de persona que quiera ejercer, en aquel destino, las funciones de su escribiente, cuya dotacion es de 100 pesos anuales, se invita á todo él que se considere con aptitudes para desempeñar este cargo, se presente á este ministerio en el término de 15 dias.

A 20

SE VENDE,

UN negro criollo de edad de 21 año de oficio zapatero. El que lo quiera comprar se verá con su ama que vive en la calle de San Benito No. 41.

Abril 22 3p

SE VENDE

UN negrito de edad de 12 á 14 años; tiene principios de cocinero, y es muy activo para todo servicio, sin vicios; ó se cambia por una negrita ó mulatilla de igual edad. En la libreria de Yañez darán razon.

A26 3p

SE VENDE

UNA mesa de jacarandá con embutidos: en la libreria de Yañez darán razon.

A 26 3p

INTERESANTE.

A los Capitanes y Consignatarios que tiene buques para cargar mulas.

EN la casa de los Sres. Hall Dutton y compañia, se halla de venta lo siguiente.

Pasto de Europa en fardos
Una porcion de avenas
Una id. de afrecho
Una id. de tablas de pino propias como para acomodar las mulas abordo
260 Bozales para las mulas
31 Pesebres de madera
Una porcion de pipas de Roble nuevas

Las personas que gusten tratar pueden ocurrir dicha casa calle de San Benito Núm. 50

F 8 tf

SE VENDE,

LA casa que comprenden los números 5 y 7 frente á las bovedas; la persona que se interese por ella puede ocurrir á la calle de S. Carlos No. 185 y sabrá el precio de dicha casa.

A 30 3p